

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2022
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **018111**. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer de Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Es el Decreto 270, que reforma el segundo párrafo del numeral 6 del artículo 27, el artículo 33, los párrafos primero, segundo incluyendo sus fracciones y tercero del artículo 35 y la fracción V del artículo 76; se adiciona un último párrafo al artículo 35, y un segundo párrafo al artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, del que en el caso se impugnan sus artículos 33, 35 y segundo transitorio, en los términos invocados en los conceptos de invalidez.”

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **142/2022** y su acumulada **145/2022**, promovidas por el Partido Local Unidad Democrática de Coahuila y el Partido del Trabajo, respectivamente, **se decreta la acumulación de este expediente** a los medios de control constitucional previamente aludidos.

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2022

En consecuencia, **túrnese** este asunto al **Ministro *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en las acciones de inconstitucionalidad citadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, primer párrafo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁵ y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁷ del *Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR 01

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:23:29Z / 08/11/2022T13:23:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 5c 32 09 31 be df 44 e0 c9 fa fa 62 d0 46 1e 60 04 8f 20 0c dd a1 ad cb d0 e1 1a db 98 4f 4b 41 77 25 39 7c b0 6c 3d a5 e3 44 e5 c2 d1 f0 5b af 2a b4 09 be c1 25 5d 5e 7b 1c d6 d1 c6 99 fa c8 bf 3a e9 a3 1b aa a0 11 f6 e7 34 48 40 55 e8 aa f7 74 8e 8e c3 54 9a 0e 86 8e 3d f4 12 1b ed 4d ae 97 40 7d d8 83 ff ca dc 1a a9 f4 86 e5 ed 25 f4 1b e4 31 f5 08 c3 21 f2 45 24 6f e0 65 80 0e 95 57 ac 99 9f b8 c6 bb 08 d3 45 e0 73 fc 70 cb 34 d9 5d 0c c4 2f 6b c6 7e ab 3e be cc 47 5e 0e ee ac f5 51 90 eb e3 f3 9a 4a 58 4e 23 a9 18 59 df fa 9f 6d 8d ce 11 9b 2c b3 1b 76 a4 e3 c3 fd 8d f6 d4 35 6a 0f 59 aa fa a1 ed 74 9b b2 c9 85 f5 a9 27 87 ce b4 8c c1 b0 89 3a c8 62 39 a2 1d 2d 65 b7 cd d3 75 45 df 67 16 6c ee df 20 c2 ea 86 d1 3f 90 74 7f 83 5a 8c 6f 52 39 ca 91 eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:23:29Z / 08/11/2022T13:23:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:23:29Z / 08/11/2022T13:23:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5206459			
	Datos estampillados	E4DD2C30AD825640C5C3E965FBCCBC92574F71280A21EAD77F6379F4BD40C5DD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T18:24:15Z / 08/11/2022T12:24:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e d9 3b 81 47 5b c4 4e ba 6d 99 15 18 7b 2c e7 ec a9 14 11 80 a6 69 e5 87 f9 62 4e 88 90 f8 14 be b4 38 d2 7b cf eb 5d c8 47 9e 0e bd cb 52 fe 78 56 56 c0 69 6f 80 80 c7 7b 83 4a 27 b2 db 3e 55 4b 16 9b ca ee 5b 5e 2d f6 a8 37 6d 67 87 21 ad 57 d0 28 32 23 05 f4 8a 6e 7a 07 54 6c 5a 9a 0d 75 a3 9c f2 de 77 2e 50 a3 ee 2c f5 4c 01 38 21 a4 d9 c2 f6 1c 7c 94 76 24 d2 43 0d 5e 78 e3 ea 75 23 9e fc b0 48 77 53 f6 b5 eb 0c 1d c6 64 18 4e fd 2d 06 74 9a a4 4d 07 af 04 e2 a6 4d a2 d3 b5 d9 1a 77 f5 3e 16 a8 10 ad 07 90 31 d5 f9 20 53 35 72 a2 63 03 c8 75 34 f5 e6 08 99 75 d6 a6 84 41 de d3 b1 ea 6b 5a 22 64 d9 7c 75 a9 63 fd 39 e7 0c 81 8e 15 36 10 e8 90 e0 2a 39 e5 32 bb 74 5c e9 0b a0 e8 81 ba 55 80 58 7b f6 c6 a8 c5 e4 ae bc 32 4f a5 95 3c 6f 16 03 c3 95 e9 b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T18:24:15Z / 08/11/2022T12:24:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T18:24:15Z / 08/11/2022T12:24:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5206048			
	Datos estampillados	EC7AD4EA3C18068AB04F501CED3FB90473F601614E9FD7F2C6FAC3F5568A70E6			